

SECCIÓN PRIMERA
NEG. CONTRATACIÓN
Expte C 101/24
G 6621/2024
Num. 216/2024

Comunico a Vd. que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día **26 de septiembre de 2024**, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

DESPACHO EXTRAORDINARIO TERCERO. AMPLIACIÓN PLAZO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION (EXP. 6621/2024)

“Examinado el expediente tramitado para la contratación del suministro e instalación de equipamiento para el reacondicionamiento del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Burriana, ampliando la capacidad de almacenamiento del CPD y optando por soluciones con mayores prestaciones y menor consumo energético, financiado con Fondos Europeos “Next Generation” procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (expte C101/24G6621/2024).

Dicho contrato se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de agosto de 2024, a **CABLEALIA INFRAESTRUCTURAS S.L.** con NIF B98773989, por un importe total de 83.461,06 euros (68.976,08 euros IVA 21% 14.484,98 euros). El contrato se formalizó el 20 de agosto de 2024, iniciando la vigencia el día siguiente, debiendo finalizar la ejecución del contrato el 30 de septiembre de 2024, por ser este el plazo máximo para la ejecución de los proyectos Next Generation EU financiados por la Unión Europea de acuerdo con la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto.

De conformidad con la Resolución de 2 de agosto de 2024 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, se amplía el plazo hasta el **31 de diciembre de 2024**, inclusive, para la finalización de los proyectos financiados por la Unión Europea de acuerdo con la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Superior de Telecomunicaciones, del siguiente tenor :

“ En fecha 20 de agosto de 2024 se formalizó el contrato administrativo para el suministro e instalación de de equipamiento para el reacondicionamiento del Centro de Procesamiento de Datos del Ayuntamiento de Burriana, Plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

El plazo máximo para el suministro e instalación del equipamiento se fijó en 10 semanas desde el día siguiente de la formalización del contrato.



En cualquier caso, la fecha tope para la ejecución del contrato se fijó el 30 de septiembre de 2024, porque este era el plazo máximo para la ejecución de los proyectos Next Generation EU financiados por la Unión Europea de acuerdo con la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto.

En fecha 18 de septiembre de 2024 se recibe todo el material y se inician los trabajos de instalación del mismo.

En fecha 20 de septiembre se recibe una solicitud por parte de Cablealia Infraestructuras S.L., con N.I.F. B9877398 (núm. de registro 2024-E-RE-12388) de prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2024 a causa de la elevada complejidad técnica del servicio.

Visto que el suministro del equipamiento se ha realizado en plazo, quedando pendiente la instalación del mismo.

Visto que las 10 semanas realmente se cumplen a principios de noviembre de 2024.

Visto que en fecha 2 de agosto de 2024, se concedió a este Ayuntamiento por parte de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, una ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive, para la finalización de los proyectos financiados por la Unión Europea de acuerdo con la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto.

Se propone conceder una prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2024”.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP, cabe la ampliación del plazo de ejecución, “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Considerando, a mayor abundamiento, que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece la opción sobre la petición de prórroga- ampliación- por parte de la contratista, habida cuenta que por parte de ésta se ha presentado escrito justificando las razones que le llevan a solicitar la ampliación.

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el informe emitido por el Ingeniero Superior de Telecomunicaciones de Caminos municipal, responsable del contrato, en el que se determina que el plazo de las 10 semanas previstas en los pliegos no ha finalizado, por lo que se informa favorablemente su ampliación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

De conformidad con la propuesta contenida en el informe de la Jefa de la Sección Primera de contratación, con la conformidad de la Secretaria Municipal; la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que tiene que delegadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2852/2023, de 8 de julio, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ampliar hasta el 15 de octubre de 2024, el plazo de ejecución de los trabajos previstos en la Cláusula Tercera del contrato suscrito con **CABLEALIA INFRAESTRUCTURAS S.L.**, con NIF B98773989, de instalación de equipamiento para el reacondicionamiento del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Burriana, financiado con Fondos Europeos “Next Generation”



procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en base a las consideraciones efectuadas en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar a la adjudicataria significando que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno.”

El presente acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta que lo contiene, de conformidad y a los efectos previstos en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Burriana,

Documento firmado electrónicamente al margen

La Secretaria

